



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2017

ORGANISMO SOLICITANTE: CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA 350 PERSONAS – CENA POR EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

EXPEDIENTE N°: EXPTE N° 1947 LETRA - J- AÑO 2017.

AUTORIZADO POR: D. P. N°: 1117/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 250.000,00).-

FECHA DE APERTURA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORAS: 10:30

PRESENTACION DE OFERTAS: CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - RIVADAVIA N° 1040 – PLANTA ALTA.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTADURIA – RIVADAVIA N° 1040 – PLANTA ALTA - CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.-

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – DIRECCION DE CONTADURIA - RIVADAVIA N° 1040 – PLANTA ALTA – TELEFAX (3834) 4436886 - Pág. Web: www.concejosfvcataamarca.gov.ar.-



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2017.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

EXPTE N° 1947 LETRA - J- AÑO 2017

El presente CONCURSO DE PRECIOS se regirá por las estipulaciones de la Ordenanza N° 3607/02 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”, su Decreto S.H. 1545/2016. Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentario N° 1122/01 y 445/02 y Ordenanza N° 5520/12 y por las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA 350 PERSONAS – CENA POR EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL” .Según se detalla en Pliego de Especificaciones Técnicas, adjunto al presente.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2°: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00).-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA

ARTICULO 3°: La apertura del presente Concurso de Precios tendrá lugar el día 01 de noviembre de 2017 Horas: 10:30, en la Dirección de Contaduría, sito en calle Rivadavia N° 1040 – Planta Alta - Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

INFORMACION QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES

ARTICULO 4°: La presentación de la oferta implica que los proponentes han evaluado y fueron debidamente notificados de los documentos contenidos en el pliego, y que obtuvieron todos los datos necesarios a los fines de su ejecución, por lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

ARTICULO 5°: El presente Concurso de Precios está abierto a personas físicas y jurídicas que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos, y podrán contratar con el Concejo siempre y cuando demostraren su capacidad para obligarse, conforme lo exigido en el Formulario de Declaración Jurada de Habilidad que a dichos fines deberán presentar con su oferta, el cual formará parte integrante de la misma. (ANEXO II).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6: La presentación de las propuestas deberá hacerse en sobre Único cerrado, en hojas foliadas, indicando la cantidad total de fojas que contiene la propuesta. El sobre deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

- Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- Dirección de Contaduría.
- Rivadavia N° 1040- Planta Alta.
- Expediente N° 1947 -J- 2017.
- Concurso de Precios N° 01/2017.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

- Fecha y Hora de Apertura: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORAS: 10:30

El sobre no podrá contener en su cara externa, identificación de la firma Oferente, bajo causal de inadmisibilidad.

Los sobres podrán entregarse personalmente o remitirse por pieza certificada con la debida antelación, en cuyo caso se tomará como fecha de entrega al momento de la recepción por parte de la División Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Concejo hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas.

ARTICULO 7°: El sobre confeccionado de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, debe contener:

a) Formulario de Oferta en original y copia o duplicado (de acuerdo a Art. N° 8) según ANEXO I.

b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Técnicas.

c) Formulario de Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca conforme lo previsto por el Reglamento de Contrataciones de la Ordenanza 3607/02, "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca", y su Decreto S.H. 1545/2016. (ANEXO II).

d) Toda documentación requerida en el presente el original y duplicado o copia de la oferta, los pliegos y demás documentación deberán venir en cada foja foliados y contener firma y aclaración del proponente, su representante legal o apoderado, quienes deberán acreditar el carácter que invocan.

PROPUESTA ECONOMICA

ARTICULO 8°: La propuesta económica **se confeccionará en original y duplicado o copia**, sin alteración alguna al modelo de Formulario de Oferta incluido en este pliego, en idioma nacional y deberá consignarse el precio unitario y total de cada ítem en números y, en números y letras el total general de la propuesta al pie de la misma.

En caso de discordancia entre ambos prevalecerá lo estipulado en letras. Cuando el total de cada renglón no corresponda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta.

Los importes que se consignen deberán efectuarse en moneda de curso legal vigente en nuestro país, sin discriminación de cargas impositivas.

No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios o sujeten el pago a eventuales fluctuaciones de los mismos.

No se aceptarán ofertas que exijan pagos anticipados o contra entrega de los bienes solicitados. Los oferentes están obligados a mantener su cotización durante el plazo que establece éste pliego que se empezará a contar desde la fecha de apertura de las propuestas. En ningún caso se admitirán ofertas condicionadas al pago de deudas por servicios públicos, impuestos, tasas, o gravámenes preexistentes.

La propuesta económica deberá indefectiblemente incluir, sin discriminar, en los precios cotizados el importe correspondiente a la alícuota del I. V. A.

En caso de no hacerse expresa mención a lo establecido en el presente párrafo, quedará tácitamente establecido que dichos valores incluyen el mencionado impuesto.

Toda enmienda, corrección, raspadura, entre líneas o error deberá ser debidamente salvada por el oferente.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ALTERNATIVAS

ARTICULO 9°: El proponente podrá formular además de la propuesta oficial, las alternativas que considere convenientes, siempre que no se aparten de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y se presentarán en sobre separado con la misma inscripción que la oferta original pero agregando el término Variante, acompañada de la correspondiente Tasa de Actuación de Administración y, el importe de dicho concepto es UNO POR MIL (1‰), del Presupuesto Oficial sólo serán consideradas cuando el oferente haya presentado su propuesta en las condiciones establecidas para el presente concurso.

En caso de que las ofertas alternativas no se presenten en sobre separado y con el término Variante, respecto de la oferta original, será causal de inadmisibilidad.

DETALLE Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

ARTICULO 10°: El proponente deberá indicar en forma clara e inconfundible, detalle y cualquier otra característica del servicio ofrecido, con la mayor cantidad de detalles y especificaciones posibles, debiendo observar el mismo procedimiento para las ofertas alternativas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 11°: El Plazo de Mantenimiento de la Oferta será de Cinco (5) DIAS corridos siguientes a la fecha de apertura del presente Concurso. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por un período igual o hasta la adjudicación el que fuere mayor, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo TRES (3) días antes del vencimiento del plazo original, mediante nota o telegrama colacionado, dirigido al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Dirección de Contaduría – Rivadavia N° 1040- Código Postal 4700 – San Fernando del Valle de Catamarca.

En caso de no consignarse en la propuesta el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, se considerará como aceptado el plazo indicado en el presente artículo.

DOCUMENTACION A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS

ARTICULO 12°: Los proponentes deberán adjuntar a la oferta, la siguiente información con la documental que debidamente la avale.

Toda documentación respaldatoria que se adjunta en fotocopias, deberá ser legible.

Se adjuntará:

A) Información del proponente:

1.- Si el proponente es una persona física: Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada en el cual se especifique sus datos personales completos: nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de D. N. I., domicilio comercial, real y domicilio legal constituido al efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y estado civil. Adjuntar copia de documento.

2.- Si el proponente es una Sociedad Anónima: nombre completo de la misma; copias del Contrato Social y sus modificatorias, copia de la última Acta de Asamblea de Accionista mediante la cual se designen las autoridades y la constancia de Inscripción en la Inspección de



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Personas Jurídicas, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos que corresponda, en original.

En caso de tratarse de firmas o empresas radicadas en otra jurisdicción se requerirá que la documentación antes descripta, sea certificada por Escribano Público y legalizada por el respectivo Consejo o Colegio de Escribanos que por jurisdicción les corresponda, en original.

3.- Para el resto de Sociedades, regularmente constituidas: nombre completo de la misma; copias del Contrato Social y de la última Acta de Asamblea modificatoria, y constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos que corresponda, en original.

4.- Para el caso de Sociedades irregulares o de hecho: declaración jurada por medio de la cual se manifieste los componentes de las mismas y que asumen responsabilidad personal y solidaria por los actos que realicen cualquiera de ellos en nombre de la sociedad, debiéndose hacer constar, además, quien es el socio que tiene la firma y representación social.

B) Los representantes legales deberán acreditar que están facultados para actuar y/o contratar en nombre de los oferentes, debiendo adjuntar como instrumento legal, Poder General o Especial de Administración y Disposición, el que deberá estar certificado por Escribano Público. En caso de tratarse de empresas radicadas en otra jurisdicción, se requerirá que la documentación antes descripta sea certificada por Escribano Público y legalizada por el respectivo Consejo o Colegio de Escribanos que por jurisdicción les corresponda, debiendo ser dicha certificación y legalización en original.

ARTICULO 13°: Los proponentes deberán adjuntar:

1.- Comprobante de pago en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, la cual deberá oblar en la Dirección General de Ingresos Públicos (Rentas Municipal), dando cumplimiento a la Ordenanza Impositiva vigente, para el caso de contribuyentes del Departamento Capital, tanto para la única propuesta presentada como para las alternativas que se adicionen a esta.

En el caso de contribuyentes no locales, se deberá adjuntar el comprobante de depósito por dicho concepto, el cual deberá ser realizado en la Cuenta Recaudadora de Rentas Municipal – Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca – Cat. Cte. N° 46601775/28 del Banco de la Nación Argentina.

A tal efecto se deja aclarado que el importe a pagar por dicho concepto es del UNO POR MIL (1%) del Presupuesto Oficial corresponderá para este concurso abonar la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 250,00)**.

2.- Copia de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) vigente, en donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad concursada.

3. Copia de la Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Período 2017, donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad concursada expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales y, Cedula Fiscal de la jurisdicción que corresponda para contribuyentes no locales. En caso de corresponder copia de la Constancia del Convenio Multilateral que incluya a la Provincia de Catamarca.

4.- Certificado o Resolución de Habilitación de Comercio, Industria y Actividad de Servicio Definitivo (Art. 108° - Título II del Código Tributario Municipal) en el rubro que se concursará, para el caso de contribuyentes del Departamento Capital.

5.- Se deberá acompañar con la oferta una Declaración Jurada de no encontrarse fallido, interdicto o concursado, conforme lo previsto por el Reglamento del Sistema de Contrataciones de la Ordenanza 3607/02, su Decreto S.H. 1545/2016 (Anexo II completo).



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

6.- En caso de poseer Copia de Certificado emitido por la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, a fines de poder gozar de los beneficios establecidos por la ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño", y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios 1122/01 y N° 445/02, debiendo en todos los casos estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público.(Opcional)

7.- Nota de invitación cursada por la Dirección de Contaduría para participar del Presente Concurso de Precios.

8.-Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas firmados y completos debidamente rubricados por el titular o su representante legal o apoderado y quienes deberán acreditar el carácter que invocan.

Cuando los oferentes no adjunten la totalidad de la documentación requerida, su omisión no será causal de inadmisibilidad en el acto de apertura (excepto las enunciadas taxativamente) pero, los proponentes deberán cumplimentarla en el plazo que la Administración determine. Dicho plazo será improrrogable, constituyendo la única oportunidad con que cuentan los oferentes para completar la presentación de la documentación omitida. Caso contrario, la oferta será desestimada, sin lugar a reclamo alguno.

CONSTITUCION DE DOMICILIO. COMPROMISO DE ACEPTACION DE JURISDICCION

ARTICULO 14°: Los proponentes deberán fijar su domicilio Real, Comercial y Legal, siendo causal de inadmisibilidad que éste último no se fije en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo, deberá expresar su sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle (ANEXO III deberá estar debidamente completado como parte integrante del Pliego).

ACTO DE APERTURA

ARTICULO 15°: Iniciado el procedimiento concursal, ningún proponente podrá retirar la documentación presentada en el sobre.

Antes de proceder a la apertura de los mismos podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán otras.

Los proponentes o sus representantes debidamente autorizados podrán efectuar las observaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el procedimiento.

Se expresarán en forma verbal y se dejará constancia de ello en el acta, resolviéndose conjuntamente con el Concurso.

ARTICULO 16°: En el lugar, día y hora fijados por el Artículo 3° del presente pliego, se procederá a abrir los sobres conteniendo las propuestas en presencia de las autoridades correspondientes, de los proponentes y demás asistentes que así lo deseen, labrándose acta que será firmada por los representantes del Municipio y demás asistentes que así lo deseen.

ARTICULO 17°: A partir de la hora fijada para el Acto de Apertura, no se recibirá bajo ningún concepto otra propuesta, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día fijado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto administrativo el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Las observaciones o aclaraciones al acto sólo podrán ser formuladas por los oferentes o representantes debidamente autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 12° inc. B) del presente.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ARTICULO 18°: Los oferentes podrán tomar vista durante un (1) día hábil administrativo contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura, y realizar las impugnaciones dentro de ese mismo plazo al Acto de Apertura o cualquiera de las propuestas, las cuales podrán ser impugnadas por los oferentes o representantes debidamente autorizados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. B) del presente Pliego, únicamente por escrito y de manera fundada, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones vigente – Decreto S.H. 1545/2016 y sus modificatorios.

Se entenderá por impugnación, cualquier cuestionamiento al Acto de Apertura ó a otras propuestas.

El organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio, a la parte impugnada, la que podrá contestarla dentro de un (1) día posterior a la notificación del traslado.

Con las observaciones e impugnaciones y en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá previo Informe de la Comisión de Evaluación y Dictamen del Concejo, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación.

ACLARACION DE OFERTAS

ARTICULO 19°: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Concejo, a través de la Dirección de Contaduría podrá, a su discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, en un Plazo Máximo de Dos (2) días hábiles, dejando constancia expresa de las mismas en el expediente, y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio, cantidad, plazo de cumplimiento del contrato, plazo de mantenimiento de la oferta, o alguna otra que haga a la esencia del contrato.

DE LAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 20°: Serán causales de inadmisibilidad de la/s propuesta/s las siguientes:

- a) Presentación de propuestas económicas que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Presentación de propuestas que estuvieran escritas con lápiz
- c) Presentación de propuestas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas (multas o apercibimientos) o que registren sanciones por incumplimientos anteriores, por provisiones o servicios prestados al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fdo. Del V. de Catamarca.
- d) Presentación de propuestas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- e) Presentación de propuestas con raspaduras o enmiendas en sus partes esenciales (precio, cantidad, plazo de mantenimiento de oferta, etc., o alguna que haga a la esencia del contrato) y que no hayan sido debidamente salvadas.
- f) Presentación de propuestas sin indicación del domicilio legal del proponente con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y sin manifestar el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y renuncia al Fuero Federal o cualquier otro Fuero que pudiese corresponder.
- g) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Que no cumpla con el pago de Impuestos y Tasas retributivas en materia de contrataciones (tasa de actuación administrativa) de conformidad a lo establecido en el Art 13 del presente pliego.
- i) La identificación en la cara externa del sobre de la firma Oferente.
- j) La presentación de propuestas por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Concejo o inscriptas en rubros que no se relacionen con los elementos solicitados.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ARTICULO 21°: No serán consideradas inadmisibles las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

Igual tratamiento se dispensará a aquellas propuestas que contengan defectos NO incluidos en las Causales de Inadmisibilidad prescriptas en el Artículo 20° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que hayan sido debidamente salvados y/o subsanados hasta el momento de la pre-adjudicación, siempre que ello no signifique alterar la propuesta de origen ni modificar las bases de Contratación ni el principio de igualdad entre las propuestas.

ARTICULO 22°: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 20° del presente pliego que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

Las causales de inadmisibilidad enunciadas taxativamente en el Art. 20° advertidas en el acta de apertura, implican la desestimación automática de la propuesta.-

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTICULO 23°: La adjudicación recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte más conveniente a los intereses del Concejo.

ARTICULO 24°: Las propuestas que se presenten serán estudiadas por una Comisión de Evaluación, la que podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para cumplir su cometido. Se compararán todas las ofertas que reúnan las condiciones para calificar y fueran admisibles. Se establecerá para cada uno de los oferentes cuyas ofertas no resultaren desestimadas, un orden de prelación.

La adjudicación se efectuará al oferente que obtenga la mayor puntuación de acuerdo a los factores de ponderación que seguidamente se enuncian

La existencia de una única oferta económica, no será impedimento para la adjudicación del presente concurso.

ARTÍCULO 25°: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores de ponderación:

| FACTORES | PUNTAJE |
|--|---------|
| a) Precio del servicio ofrecido | 70 |
| b) Calidad de los elementos incluidos para dar cumplimiento al servicio. | 20 |
| c) Fecha de prestación del servicio. | 05 |
| d) Antecedentes como Proveedor | 05 |

ARTICULO 26°: A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precios del Servicio a Proveer:

En lo relativo a éste factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables de cada una de las ofertas consideradas.

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a considerar}}$$

b) Calidad de los elementos/repuestos incluidos para dar cumplimiento al servicio:



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

En cuanto a este factor, la puntuación, se otorgara el máximo de valoración a las ofertas, tomando como base el Informe Técnico emitido por el responsable técnico, cuyos elementos reúnan la mejor calidad en función a la siguiente escala:

Muy bueno _____ VEINTE (20) puntos.
Bueno _____ QUINCE (15) puntos.
Regular _____ CINCO (05) puntos.

c) Fecha de prestación del servicio:

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada uno de los oferentes, se considerará el tiempo en que cada uno de ellos habrá de dar cumplimiento a la prestación de lo solicitado, objeto del presente Concurso, conforme a lo siguiente:

Si se ajusta al Plazo solicitado CINCO (05) PUNTOS
Si no se ajusta al plazo solicitado..... CERO (0) PUNTOS

d) Antecedentes como Proveedor:

Para ponderar éste factor, la puntuación se efectuará aplicando la siguiente escala:

1.- A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades o sanciones previstas en el Título IV (Artículos 105° al 119° inclusive) del Dcto. S.H. 1545/2016 y sus modificatorios - Reglamento del Sistema de Contrataciones: Se les otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2.- A los oferentes que hayan sido penalizados por aplicación de lo dispuesto por los Art. 109° al 112° inclusive del Dcto. S.H. 1545/2016 y sus modificatorios - Reglamento del Sistema de Contrataciones: CERO (0) PUNTOS.

En todos los casos se documentará el estado de los antecedentes de cada oferente o proveedor, de acuerdo a la información obrante en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 27°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas es dentro del término fijado.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 28°: En caso de igualdad de conveniencia se requerirá a los respectivos proponentes que, por escrito en sobre cerrado, con la Inscripción del N° de Concurso día y fecha de apertura identificándose como MEJORAMIENTO DE OFERTA, dentro del término de TRES (02) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precio. Las propuestas que, en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, conforme lo previsto por el Artículo 59° del Dcto. S.H. 1545/2016 – Reglamento del Sistema de Contrataciones. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la igualdad, se procederá en el mismo acto a efectuar sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se efectuará en presencia de los interesados que asistieran y se labrará el acta correspondiente.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO 29°: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente, de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones del procedimiento concursal. La autoridad facultada para contratar podrá adjudicar aún cuando se haya presentado una sola oferta. Si como consecuencia de las propuestas presentadas, el monto total de las mismas supera los límites establecidos para la selección del procedimiento de Concurso de Precios, podrá adjudicarse cuando el exceso no supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) de dicho tope. La autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar el procedimiento en trámite, será la competente para autorizar el acrecentamiento.

ARTICULO 30°: La adjudicación será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante Orden de Compra/Servicio, la cual contendrá las estipulaciones básicas de la contratación; o excepcionalmente en cualquier otra forma documentada y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no lo rechace, constituyendo la misma orden de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma, dicha comunicación se hará por pieza certificada con aviso de retorno u otro medio fehaciente. En caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. La Orden de Compra/Servicio no podrá ser transferida ni cedida por el adjudicatario, sin previa autorización fundada y por escrito de la autoridad competente. También se producirá el perfeccionamiento del Contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra o Provisión o Venta.

INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 31°: Si el proponente retirara su oferta o si comunicada la adjudicación, el adjudicatario no concurriere a la firma de la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma previstos, se declarará la caducidad de la adjudicación, constituyendo causal de rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder según la legislación vigente; y la Administración Municipal sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia.

DE LAS ENTREGAS Y RECEPCIONES

ARTICULO 32°: Se establece como único Plazo para la prestación del Servicio el indicado en el pliego de especificaciones técnicas,

FORMA Y PLAZO DE PAGO

ARTICULO 33°: El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos, de la entrega del Certificado de Prestación de Servicio Final del organismo solicitante, indicado en la respectiva Orden de Compra, previa presentación, en la Dirección de Contaduría del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de la factura de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, en original y copia, repuesto el sellado provincial de ley y conformadas por los responsables de la recepción e informe de recepción definitivo.

En cada pago se efectuará según corresponda la retención de los tributos por los cuales el Concejo se encuentra nominado como Agente de retención (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias y SUSS, Sellos y Contribución sobre Comercio) y se efectivizará el mismo en moneda de curso legal vigente en nuestro país. En caso de no consignarse en la propuesta el Plazo de Pago, se considerara como aceptado el plazo indicado en el presente artículo.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

PAGO

ARTÍCULO 34°: El pago será realizado a través de la Dirección de Tesorería del Concejo debiendo el adjudicatario, previo al trámite de pago, presentar ante la misma, la siguiente documentación:

- a) Certificado de Regularidad Fiscal vigente, expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Contribución y Habilitación Comercial.
- b) Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Tasa al Inmueble vigente, en el caso de ser propietario del inmueble donde ejerce la actividad y, cuando se trate de un inmueble locado y resulte ser responsable del pago de la Tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Locación.
- c) Demás documentación solicitada por la Dirección de Tesorería.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 35°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatario/s al plazo establecido para la entrega de los bienes o prestación del servicio dará lugar a la aplicación de una multa por mora equivalente al cincuenta centésimos por ciento (0,50%) diario aplicado sobre el valor de los bienes o servicios provistos fuera de término.

La mora se considerará por el simple vencimiento de los plazos de las obligaciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 36°: Las penalidades de éste pliego, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el/los adjudicatario/s y aceptado por el organismo contratante, las que deberán ser informadas al organismo dentro de los TRES (3) días hábiles de producidas o desde que cesaren sus efectos, acompañando documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Transcurrido éste término quedará extinguido todo derecho al respecto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO

ARTICULO 37°: La presentación de la/s propuesta/s sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones y a las de la Ordenanza N° 3607/02 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”, y su Decreto S.H. 1545/2016 – Reglamento del Sistema de Contrataciones-.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 38°: La adjudicataria se obliga a realizar en todos los casos, los controles/reparaciones postventa necesarios para un correcto funcionamiento del servicio objeto del presente contrato. Correrá por cuenta de la misma los gastos adicionales por reparaciones originadas en fallas no culpables a la Administración.

CIRCULARES

ARTICULO 39°: La Autoridad Competente podrá realizar aclaraciones de oficio y evacuar consultas que, por escrito, formulen los oferentes, antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos. Dichas consultas o aclaraciones, serán dadas a conocer por escrito por la Municipalidad a todos los adquirentes del Pliego, mediante circular.

Cualquier ambigüedad o eventual discrepancia dentro de la documentación concursal que no haya sido materia de consulta por parte de los adquirentes de Pliegos (o detectada de Oficio por



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

la Municipalidad) y consecuentemente aclarada, será interpretada en el futuro a favor del Municipio.-

CONSULTAS

ARTICULO 40°: Cualquier situación no prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación, podrá ser consultada en la Dirección de Contaduría - del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, dentro del horario habitual de la Administración Municipal para atención al público.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

A N E X O I
FORMULARIO DE OFERTA
CONCURSO DE PRECIO N° 01/2017
Apertura: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 a Hora: 10:30

EXPTE N° 1947 LETRA - J- AÑO 2017

Organismo solicitante: JEFE DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Oferente:

Domicilio:

Código Postal:

C.U.I.T.:

Téngase la presente oferta como manifestación expresa de mi intención de participar en el llamado del presente Concurso de Precios:

| Cantidad | Precio por persona | Total |
|-----------------|---------------------------|--------------|
| 350 | | |
| | | |

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO:

OBSERVACIONES:

NOTA: Adjuntar descripción del servicio conforme pliego de especificaciones técnicas.-

La firma al pie implica aceptación expresa e incondicional de todas las cláusulas del pliego.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ANEXO III
DECLARACION JURADA DE FUERO Y DOMICILIO

San Fernando del Valle de Catamarca,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, debemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Asimismo, expresamos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en

.....
Firma del Proponente



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ONCURSO DE PRECIOS N° 01/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Llamase a Concurso de Precios, para efectuar las contrataciones que se establecen y especifican en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando en conjunto las bases de las contrataciones.

ARTÍCULO 2°: Las propuestas serán abiertas o la subasta será efectuada en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran labrándose acta que será firmada por los representantes del Municipio y demás asistentes que así lo deseen.

Si el día fijado para el acto de apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 3°: La formulación de oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego y de las cláusulas particulares y su sometimiento a todas sus disposiciones y las del Régimen de Contrataciones vigente.

ARTICULO 4°: El organismo contratante tiene a disposición de los interesados para consultar, en sus oficinas en los horarios habituales de labor y en la página de Internet www.concejosfvcatamarca.gov.ar, las disposiciones legales que sean pertinentes.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2017

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CATERING PARA 350 PERSONAS – CENA POR EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL

1) **Características:** El servicio debe cubrir como mínimo:

- Menú de Recepción.
- Menú Principal.
- Menú de Mesa dulce y/o postre.
- Bebidas (detalle de marca y cc)
- Barra de tragos.
- Salón de fiesta para 350 personas
- Vajilla completa (mantelería).
- Mesas y Sillas para 350 personas.
- Mozo cada 20 personas.
- Personal con seguro (mozos, personal de cocina, limpieza de salón y baños)
- Seguridad.
- Coordinación y asistencia total en el evento.
- Sonido e iluminación completo.
- Ambientación.

El servicio debe contener todo lo solicitado con el máximo detalle posible.-

2) **Fecha de prestación del servicio:** Preferentemente el día 09 de Noviembre de 2017.

De no poder efectuar el evento en la fecha solicitada indicar la misma, dentro del periodo 09 y 11 de noviembre de 2017



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

A N E X O

II

| DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA | |
|--|---|
| Razón Social: | |
| CUIT N°: | |
| <u>Procedimiento de Selección</u> | |
| Tipo | CONCURSO DE PRECIOS |
| Número | 1947- J-2017 |
| Ejercicio | 2017 |
| Lugar, Día y hora del Acto de Apertura | DIRECCIÓN DE CONTADURIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 – 10:30 HORAS |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que la persona cuyos datos detallan al comienzo está habilitada para contratar con el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en razón de cumplir con lo previsto en los Art. N° 14, y 15 del Decreto 1545/2016 N° 065/06- Reglamento de Contrataciones de la Ordenanza N° 3607/02- De Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el inciso e) c) del Art. N° 110 del citado plexo normativo y sus modificatorios.</p> <p>Asimismo declara no encontrarse alcanzado por los Art. 113 y 114 de la Carta Orgánica Municipal.</p> | |
| REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DECRETO ACUERDO N° 1545/2016 | |
| ARTICULO 14°: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Podrán contratar con el Municipio todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, adecuada a la prestación cuya contratación se propicie siempre que no se encuentren alcanzados por las causales previstas en el artículo siguiente. | |
| ARTICULO 15°: PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el Municipio: Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, conforme al presente Reglamento. b) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal, los funcionarios de la Administración Nacional o Provincial, y las empresas constituidas bajo las formas jurídicas societarias en las cuales, aquel formen parte de los órganos de dirección, administración, o control, o tuvieren una participación suficiente para determinar la voluntad social. c) En el caso de los agentes y funcionarios a que hace referencia el inciso precedente que hayan terminado mandato o dejado de pertenecer a la Administración Municipal, seguirán inhabilitados por el término SESENTA (6) MESES desde la fecha de cesación, excepto que la prestación consista en servicios profesionales, técnicos o artísticos remunerados por arancel u honorarios. d) Los fallidos e interdictos. e) Los condenados en los términos del artículo 12° del Código Penal, y los procesados por delitos contra la propiedad o contra la Nacional, Provincial o Municipal, o contra la Fe Pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción | |
| ARTICULO N° 110: c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación: 1. Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en el artículo 15° del presente Reglamento. 2. Los proveedores a quienes se les hubiere aplicado DOS (2) sanciones de suspensión según lo previsto en el inciso b) del presente artículo dentro del plazo de CINCO (5) años contados a partir de la última suspensión aplicada. 3. Los proveedores que hubieren incumplido el pago de una multa o la constitución de una garantía, hasta que efectúen el depósito correspondiente a la multa o a la garantía perdida | |
| CARTA ORGANICA MUNICIPAL | |



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ARTICULO 113: Queda prohibido a todo el personal municipal lo siguiente:

- a) Adquirir, aunque sea en remate público, los bienes municipales.
- b) Intervenir en transacciones que se refieren a bienes o a rentas municipales sin Ordenanza especial que lo autorice.
- c) Constituirse en cesionario de crédito contra la Municipalidad.
- ch) Intervenir o autorizar todo acto o asunto en que tenga interés personal o lo hagan sus parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo de afinidad.
- d) Toda otra que se establezca por Ordenanza.-

ARTÍCULO 114: Los actos, contratos o resoluciones emanados de funcionarios o empleados municipales que no se ajusten a las prescripciones establecidas por las Constituciones Nacional y Provincial, la presente Carta Orgánica y las Ordenanzas, serán nulos.

| | |
|---------------|--|
| Firma | |
| Aclaración | |
| Carácter | |
| Lugar y Fecha | |